



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 1 de 19

INSTRUCTIVO: el siguiente formato es para ser registrado en este, el Documento Consolidado de PAT Colectivo que da evidencia del ejercicio investigativo desarrollado por el colectivo (docentes y estudiantes) del nivel de formación (semestre o año). En esta consideración el documento consolidado de PAT Colectivo, debe contener:

Portada

1. Ficha de Identificación

Facultad: Ciencias Sociales y Humanas		Colectivo Docente VIII	Asignatura VIII
Programa: Derecho			
Semestre	Periodo académico:	1. Antonia Pardo; Martha Espinoza	1. Sucesiones
VIII, IX y X Línea de Profundización MASC	IP 2020	2. Carlos Muñoz; Magola Román	2. Procesal Laboral
		3. Ramon Betancourt; Cesar Alvarado	3. Derecho Comercial II
		4. Brajim Beetar IX	4. Consultorio Jurídico II
		1. Orlando Diaz	IX
		2. Ramon Betancourt	1. Ética Profesional
		3. Bibiana Suarez	2. Derecho Comercial III
		4. Antonia Pardo; Martha Espinoza	3. Derecho Probatorio
		X	4. Consultorio Jurídico III
		1. Magola Román	X
		2. Yesid Carrillo; Wilson Suarez	1. Oralidad
		3. Brajim Beetar	2. Filosofía del Derecho
		4. Iliana Fortich	3. Criminalística
			4. Consultorio Jurídico IV
Docente Orientador del seminario			
Tatiana Sánchez Alarcón			
Título del PAT Colectivo			
Idoneidad de la mediación policial en cuanto a la solución de conflictos relacionados con presuntos abusos de precios en los productos y servicios en las playas y zonas insulares de Cartagena de Indias			
Núcleo Problemático			



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 2 de 19

Análisis de la mediación de la policía nacional y otros actores sobre la prestación de servicios y venta de productos en las playas y zona insular de Cartagena

2. Informe del Proyecto Académico de Trabajo Colectivo (PAT Colectivo)

- Descripción del Problema

En Colombia con la expedición de la Constitución Política de 1991, se dieron grandes avances en materia normativa, ya que como todos sabemos se pasó de ser un Estado de derecho a un Estado social de derecho, lo que implicaba que “en su organización y funcionamiento, se orienta a buscar la solución a los requerimientos sociales de la población, lo cual se hace en el marco de un conjunto de normas, esto es, el Estado, en su actuar, se rige por el derecho”¹. En cuanto a la protección al consumidor, desde sus inicios, el ordenamiento jurídico colombiano, se ha preocupado por establecer un conjunto de normas que regulan las relaciones de consumo que nacen en la cadena de comercialización de bienes y servicios. Un ejemplo claro de ello, es el artículo 333 de la Carta Magna, el cual explica que la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común, también profundiza en que la libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades y “El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación”². En ese sentido, la Corte Constitucional mediante la Sentencia C- 263 del 2011 ha reconocido que “la libre competencia no es un derecho absoluto, esto implica que este derecho tiene límites, que guardan coherencia con el principio de prevalencia del interés general en el marco de las facultades del Estado para intervenir en la economía en forma proporcionada y

¹ Departamento Nacional de Planeación. Elementos básicos del Estado colombiano. citado por TATIS MONTERROSA, Eliana. políticas públicas de ayuda humanitaria en la ciudad de Cartagena para la protección de los menores desplazados a causa del conflicto armado. [En línea]. Cartagena D.T. y C. Universidad de Cartagena. 2016., 60 p. Disponible en: <http://190.242.62.234:8080/jspui/bitstream/11227/2853/1/POL%C3%8DTICAS%20P%C3%9ABLICAS%20%20DE%20AYUDA%20HUMANITARIA%20EN%20LA%20CIUDAD%20DE%20CARTAGENA%20PARA%20LA%20PROTECCI%C3%93N%20%20DE%20LOS%20MEN.pdf>

² Constitución Política de Colombia. 1991. Art 333



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 4 de 19

razonable a través de la regulación, vigilancia y control”³, ese concepto había sido abordado por la misma Corte desde la Sentencia C-398 de 1995, y en Colombia se viene implementado desde el Decreto 2153 de 1992, que en su artículo 44 expone que “la Superintendencia de Industria y Comercio continuará ejerciendo las funciones relacionadas con el cumplimiento de las normas sobre promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas consagradas en la Ley 155 de 1959 y disposiciones complementarias, para lo cual podrá imponer las medidas correspondientes cuando se produzcan actos o acuerdos contrarios a la libre competencia o que constituyan abuso de la posición dominante”⁴ es decir, desde esa época se le ha atribuido la obligación de vigilancia y control de estos temas a la SIC, es más, específicamente con el tema que se viene trabajando el artículo 47 a través del numeral uno explica que la SIC tendrá competencia para sancionar a los acuerdos que tengan por objeto o tengan como efecto la fijación directa o indirecta de precios.

Años más tarde, el tema fue tratado en la Ley 1480 de 2011, la cual busca “proteger, promover y garantizar la efectividad y el libre ejercicio de los derechos de los consumidores, así como amparar el respeto a su dignidad y a sus intereses económicos”⁵, a través de la delegación de las mismas facultades administrativas de control y vigilancia que la Superintendencia de Industria y Comercio a los alcaldes (artículo 62). Ahora bien, la citada ley, trae consigo una figura muy importante relacionada con los precios, según la cual la información pública de precios se debe suministrar de forma veraz y suficiente a los consumidores sobre el precio de los bienes y servicios que ofrezcan al público. En ese orden de ideas, según las leyes colombianas el precio debe ser informado al consumidor de manera visual y, salvo excepciones puntuales, deberá encontrarse en pesos colombianos.

³ CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C- 263 del 2011. Demanda de inconstitucionalidad contra el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 1101 de 2006 “por la cual se modifica la Ley 300 de 1996- Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones” y el literal g) del artículo 71 de la Ley 300 de 1996 “por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones”. Magistrado Ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Bogotá D. C

⁴ MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO. Decreto 2153 de 1992. Por el cual se reestructura la Superintendencia de Industria y Comercio y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 40.704 de 31 de diciembre de 1992.

⁵ CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Ley 1480 de 2011. Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 48.220 de 12 de octubre de 2011. Artículo 1.



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 5 de 19

El estatuto en el artículo 75, indica que las alcaldías integran la Red Nacional de Protección al Consumidor, la cual se encarga de difundir y apoyar el cumplimiento de los derechos de los consumidores en todas las regiones del país, recibir y dar traslado a la autoridad competente de todas las reclamaciones administrativas que en materia de protección al consumidor se presenten y brindar apoyo y asesoría a las alcaldías municipales para el cumplimiento adecuado de las funciones a ellos otorgadas por la presente ley.

Teniendo claro lo anterior, es importante precisar, que debido a sus hermosos y arquitectónicos paisajes, Cartagena fue declarada Patrimonio Histórico de la Humanidad por la UNESCO en noviembre de 1984, convirtiéndose en el primer lugar colombiano en entrar a formar parte de la Lista del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, lo anterior, generó desde el punto de vista turístico un gran incremento del número de visitantes, convirtiéndola en un destino muy apetecido a nivel nacional e internacional, sin embargo, debido a la desigualdad social, la pobreza extrema y otros factores, la población se ha visto en la necesidad de acudir al comercio informal en las playas y zonas insulares de la ciudad. Todos estos factores sumados a la falta de control de las autoridades, han generado que hoy en día se cometan presuntos abusos en los precios hacia los turistas y locales, de hecho, es muy normal ver en noticias como la mayoría de los turistas que visitan los hermosos lugares que ofrece la ciudad, sufren presuntos cobros excesivos.

- **Justificación**

El siguiente trabajo tiene como principal fin establecer la idónea la mediación policial en cuanto a la solución de conflictos relacionados con presuntos abusos de precios en los productos y servicios en las playas y zonas insulares de Cartagena de Indias, teniendo en cuenta que en esta ciudad día a día se presentan una serie de conflictos relacionados con presuntos cobros excesivos en determinadas zonas, por tal razón realizar un proyecto como este resultan importante, porque con él se mostraran avances significativos relacionados con la verificación del cumplimiento de las funciones otorgadas por la ley a cada uno de estos actores, también se identifican las acciones adelantadas por la Alcaldía de Cartagena para regular, vigilar y controlar los presuntos abusos en los precios que se cobran a los turistas y locales en las playas y zonas insulares de la ciudad.



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 6 de 19

En ese orden de ideas, este proyecto es viable, porque este tema cuenta con un gran desarrollo normativo y además que, al centrarnos en protección del consumidor a través de la fijación de precios, cantaremos con conceptos de otros autores y con la jurisprudencia de la Superintendencia de Industria y Comercio relacionado con el tema objeto de debate. De la misma forma este trabajo es viable porque la CURN a través de sus líneas investigativas cuenta con una gama de herramientas institucionales destinadas al desarrollo exitoso de estos proyectos investigativos.

Por otro lado, este trabajo es de gran impacto a nivel social no solo porque se muestran los principales problemas presuntos cobros elevados o excesivos a los turistas y locales en las playas y zonas insulares de Cartagena, sino que se hace un análisis a profundo sobre el régimen jurídico aplicable a la prohibición de precios elevados como mecanismo de protección al consumidor. En ese mismo sentido, este proyecto es pertinente, porque en la ciudad de Cartagena, es evidente que se presentan muchos problemas que pueden ser solucionados si las autoridades facultadas por la ley, dieren cumplimiento a sus funciones, logrando garantizar la regulación de precios y protección del turista o local consumidor.

Finalmente, este proyecto es útil, porque muestra un informe detallado relacionado con la situación actual de la ciudad en relación a la vigilancia y control de las actividades de ventas y servicios que se llevan a cabo en las playas y zonas insulares, pues a través de los datos guardados por el Centro de Atención al Turista (CAT), nos acercaremos a la realidad de los abusos en los precios en esta ciudad.

- **Objetivos**

Objetivo General

Determinar la idoneidad de la mediación policial en cuanto a la solución de conflictos relacionados con presuntos abusos de precios en los productos y servicios en las playas y zonas insulares de Cartagena de Indias.

Objetivos Específicos

Identificar el cumplimiento de las funciones asignadas por la ley a la Alcaldía de Cartagena, a la Policía Nacional y otros actores, en materia de inspección, vigilancia, control de los presuntos abusos en los precios que se cobran a los turistas y locales en las playas y zonas insulares de la ciudad.

Estudiar el régimen jurídico aplicable a la prohibición de precios exagerados que presuntamente se cobran a los turistas y locales en las playas y zonas insulares de Cartagena de Indias.



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 7 de 19

Establecer la importancia de que los actores involucrados en protección de los consumidores de los presuntos abusos de precios que se cobran en las playas y zonas insulares de Cartagena de Indias, conozcan sus funciones.

- **Marco Teórico o Referente Teórico**

En Colombia, con la expedición de la Constitución de 1991 se dieron grandes cambios en materia normativa, en lo relacionado con la libre y sana competencia, por ejemplo, el 333 establece tal libertad, pero con limitaciones, obligaciones y responsabilidad. Es por ello que este trabajo de investigación tiene como principal objetivo determinar la idoneidad de la mediación policial en cuanto a la solución de conflictos relacionados con presuntos abusos de precios en los productos y servicios en las playas y zonas insulares de Cartagena de Indias, teniendo en cuenta que la Constitución Política de 1991 y muchas leyes nacionales, establecen una serie de garantías para los consumidores y sobre todo regulan las prácticas comerciales restrictivas.

Cartagena ha sido reconocida como de los mejores destinos turísticos de Suramérica, razón por la cual, en esta investigación, se analiza de manera clara y profunda la importancia de que los actores involucrados en protección de los consumidores de los presuntos abusos de precios que se cobran en las playas y zonas insulares de Cartagena de Indias, conozcan sus funciones. También, se presenta un rastreo conceptual del tema y posteriormente se identifica el régimen jurídico aplicable a la prohibición de precios exagerados que presuntamente se cobran a los turistas y locales en las playas y zonas insulares de la ciudad.

Por último, se pretende no dejar de lado el aspecto legal nacional y jurisprudencial, ya que se tendrán en cuenta algunos pronunciamientos de la Corte Constitucional de Colombia, en cuanto a la libre y sana competencia, debido a que este tema ha sido objeto de pronunciamiento en diferentes ocasiones. De la misma forma, se mostrarán aspectos relevantes sobre el cumplimiento de las funciones asignadas por la ley a la Alcaldía de Cartagena, a la Policía Nacional y otros actores, en materia de inspección, vigilancia, control de los presuntos abusos en los precios

que se cobran a los turistas y locales en las playas y zonas insulares de la ciudad, teniendo en cuenta la Circular Única de la SIC.



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 8 de 19

- **Metodología**

Para un mejor desarrollo de esta importante investigación, utilizamos la metodología explicativa, debido a que buscamos determinar los orígenes o causas de los problemas legales existentes relacionados con el presunto abuso de precios en las playas y zonas insulares de Cartagena de Indias. Esto significa que, estudiará profundamente la forma en que se garantiza el cumplimiento de las funciones de la SIC, de los alcaldes locales y de la Policía Nacional.

Por otro lado, el diseño metodológico se fundamentó en la investigación jurídica básica, porque buscamos fundamentos legales para analizar la problemática que estamos plateando y además de eso la compararemos con la doctrina. Asimismo, por medio de un tipo de investigación basado en el análisis de datos de forma bibliográfica se llegó a resultados exitosos.

- **Resultados (análisis y discusión)**

A través del Decreto 2153 de 1992, se le otorga a la Superintendencia de Industria y Comercio las funciones relacionados con el cumplimiento de las normas sobre promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas. También los numerales 62 y 63 del artículo 1 del Decreto 4886 de 2011, la faculta para realizar visitas administrativas de inspección y recaudar toda la información necesaria para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con la protección de la libre competencia económica. De igual forma, la Superintendencia de Industria y Comercio tiene competencia legal para solicitar a personas naturales y jurídicas el suministro de datos, informes, comunicaciones, libros, papeles de comercio, libros de contabilidad y demás documentos privados que se requieran para el correcto ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control. En Cartagena, funciona la Casa de consumidor (Superintendencia de Industria y Comercio), lugar que se encarga de recibir las reclamaciones y quejas presentados por los consumidores cuando sienten vulnerados sus derechos. En dicho lugar, se adelantan operativos de inspección, vigilancia y control en materia de protección al consumidor y metrología legal, en diferentes sectores de la economía local. Según un informe presentado entre enero de 2018 y mayo de 2019 la Superintendencia de Industria y



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 9 de 19

Comercio (SIC) ha emitido 18 resoluciones a personas jurídicas y naturales a las que se les comprobó haber adelantado prácticas restrictivas a la libre competencia . También se sancionó a 40 establecimientos comerciales que no cumplieran con la norma de protección al consumidor, dentro de los cuales se encuentran hoteles, restaurantes, joyerías, operadores turísticos, entre otros.

Todo lo anterior, “sumado a las 518 quejas que los usuarios hicieron en la Casa del Consumidor, a través de la Red Nacional de Protección al Consumidor (RNPC), dieron como resultado en Cartagena 40 sanciones en el sector turístico, por 919 millones 789 mil 595 pesos”. Según el informe de la SIC, debido a estas situaciones la Heroica, ocuparía el primer puesto en sanciones a nivel nacional.

Daniel Orozco Caicedo, director de la Ruta Nacional de Protección al Consumidor de Bienes y Servicios (RNPC) afirma que “el resultado es parcial, con 40 sanciones, pero hay 60 en pliego de cargos que posiblemente se conviertan en sanciones a establecimientos comerciales de la ciudad” . Cabe resaltar que la mayoría de las sanciones impuestas han sido principalmente por el incumplimiento de los servicios ofrecidos, términos pactados, ventas atadas, publicidad engañosa, falta de información, no dar los precios con todos los impuestos incluidos, no indicar la tarifa fija de cancelación, modificar la tarifa a su gusto; etc. En el caso de las joyerías, la SIC, encontró que cobraban en dólares y aparte no tenían información pública de precios. Sin embargo, la Superintendencia consideró que la falla no era tan grave para sancionar y emitió una orden administrativa para que cumplieran con esto.

La ley 1480 de 2011 en el artículo 62, faculta a los alcaldes para ejercer en sus respectivas jurisdicciones las mismas facultades administrativas de control y vigilancia que la Superintendencia de Industria y Comercio, para ello podrán imponer multas hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin embargo, cuando el alcalde considere procedente imponer una medida distinta, o una multa superior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, remitirá lo actuado a la Superintendencia de Industria y Comercio para que decida.

En ese sentido, es conveniente verificar si la alcaldía cumple con esas facultades otorgada, ya que “Cartagena aparece como la ciudad donde más fraudes se cometen, al no entregar la información completa a los visitantes, como precios o servicios” , por tal motivo, la alcaldía debe ejercer un control sobre la manera como se atienden los turistas y locales, garantizando que los comerciantes les informen de antemano a sus clientes el servicio que ofrecen y su costo. Dando cumplimiento a sus funciones se creó una alianza



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 10 de 19

entre la Secretaría del Interior, Escuela de Gobierno, Corpoturismo, la Policía Nacional y Espacio Público, para conformar un grupo élite que haga control a los precios de productos y servicios ofertados. Este grupo recibirá la denuncia por sobrecostos de precios, y remitida a las autoridades competentes.

En conclusión, aunque debido a la situación que actualmente vive el país a causa del COVID19, no se puede verificar el cumplimiento de esas funciones sancionatorias, según la información recolectada a través de la herramienta web, se cree que presuntamente no se están cumpliendo esas funciones, solamente han trabajado en la publicación de lista de precios y en la conformación de grupos que actuarían mediadores.

En cuanto a la Policía Nacional, cabe destacar, que si bien la ley 1801 de 2016, trajo la figura de la medición policía, prevista en el artículo 154, como medio alternativo de solución pacífica y no violenta de los conflictos sociales, promoviendo la convivencia y fomentando el diálogo y que artículo 92 y siguientes, faculta a esta autoridad para imponer multa por comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica, en ningún apartado de la norma se evidencia que tenga competencia en asuntos relacionados con el presunto abuso de precios, por tanto las multas impuestas son ilegales, por ejemplo “la Policía en Playa Blanca, en Barú, cerró por siete días el restaurante de razón social Saltona, cuyos responsables, el domingo anterior, cobraron de más por un servicio de alimentos a unos turistas” , de la misma forma, “los funcionarios de la Policía Metropolitana de Cartagena han aplicado 343 órdenes de comparendo, con medida correctiva de suspensión temporal de actividad económica” , razón por la cual tales multas y medidas correctivas, son ilegales por la incompetencia de la autoridad en la materia, lo ideal es que esta autoridad haga el acompañamiento a los funcionarios encargados o en su defecto remita a denuncia a la autoridad competente.

Corpoturismo, en respuesta al derecho de petición con fecha del 25 de febrero de 2020, explicó que para el año 2017 se recibieron 17 quejas por presuntos abusos de precios, para el 2018 se radicaron 9 y para el 2019 el número de quejas subió a 14, sin embargo, la entidad nunca hizo alusión si las mismas fueron remitidas a otra autoridad, o si finalmente fueron investigados o sancionados los presuntos infractores.

En cuanto a los planes de articulación y coordinación de choque de la entidad, afirma que los casos de abuso de precios, son realidad casos de publicidad engañosa o falta de información al momento de la compra. Además, explica que junto con la alcaldía y la Policía Metropolitana tomaron la decisión de hacer la apertura de Centros de Atención a Turistas (CATS), los cuales sirven para dar respuesta a las problemáticas presentadas con los servicios turísticos.



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 11 de 19

Recordemos que Corpoturismo, hace parte del grupo élite, por lo cual hace control a los operadores turísticos de la mano con la Secretaría del Interior, razón por la cual ambas autoridades conocen sobre las denuncias o algún tipo de queja formal por el servicio o abuso de precios en la ciudad.

Finalmente, la Secretaría del Interior como integrante del 'Grupo Élite', recibe las denuncias y se comunica con la autoridad competente, para que esta llegue al lugar, ayude a resolver los conflictos y aplica las sanciones a los vendedores si se comprueba algún tipo de violación a las normas, sin embargo, es evidente que el denominado grupo elite tampoco conoce sobre la competencia de cada autoridad, puesto que el caso de "un vendedor que cobraba en exceso por carne de jaiba a unos bolivianos, el Grupo Élite ubicó el caso, decomisó la mercancía al vendedor y le aplicó un comparendo del Código de Policía", actuando de forma irregular, y al mismo tiempo creando confusión a los administrados.

- **Conclusiones y Recomendaciones**

Para buscar mejores alternativas de solución de conflictos abordadas por la Policía y a la vez contribuir a la convivencia ciudadana, surgió la mediación policial como una nueva forma de prestación del servicio. Es así, como a través del Código Nacional de Policía y Convivencia, se faculta a las diferentes autoridades de policía para regular comportamientos contrarios a la convivencia y le otorga instrumentos para hacerlo. Uno de estos instrumentos es la mediación policial, la cual quedó plenamente establecida en los artículos 149 y 154.

Según especifica la norma la mediación puede realizarla las autoridades de policía, los jueces de paz, las personerías, los centros de conciliación de universidades, las cámaras de comercio del país y demás centros de conciliación del sector privado. Llama la atención que se determina que "la mediación policial es un medio de policía, cuya ejecución es de carácter preventivo y busca establecer condiciones apropiadas para la convivencia; en este sentido, el objetivo fundamental es generar un cambio de percepción del conflicto, acudiendo al dialogo, al respeto, la tolerancia y la cultura ciudadana". La Ley 1801 de 2016 en el artículo 154, explica que la medición es "el instrumento que nace de la naturaleza de la función policial, cuyas principales cualidades son la comunitariedad y la proximidad, a través del cual la autoridad es el canal para que las personas en conflicto decidan voluntariamente resolver sus desacuerdos armónicamente". Dicho de otro modo, con la puesta en



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 12 de 19

marcha de este código, se les da la facultad a las autoridades de policía de realizar mediaciones, que solo se podrán realizar, según el artículo 231, cuando sean desacuerdos y conflictos

relacionados con la convivencia y que además sean sobre derechos renunciables y transigibles.

En el artículo 233, establece que el mediador policial debe escuchar a las personas que se encuentran en situación de conflicto de convivencia y facilitar un camino para encontrar una solución equitativa. Además, determina que, si se llega a un acuerdo, se suscribirá el acta de mediación, donde se consignarán las obligaciones a cargo de cada uno de los interesados, la cual hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo.

En cuanto al acuerdo, se dice que la autoridad de policía deberá diligenciar la Orden de Comparendo con los compromisos y acuerdos de los ciudadanos. Este acuerdo no tiene efectos jurídicos según lo establecido en la norma. En caso de no acuerdo la norma dice que se deja constancia en el formato de Orden de Comparendo. Sin embargo, en relación a esa parte creemos que cuando se trate de conflictos por presuntos abusos de precios, en su lugar el agente policial deberá remitir la queja a la autoridad competente.

En ese orden de ideas, la mediación Policial es idónea para solucionar conflictos por presuntos abusos de precios en la prestación de servicios y venta de productos en las playas y zona insular de Cartagena, puesto que simplifica el trámite al consumidor presuntamente afectado a través un mecanismo expedito, rápido y eficaz para solucionar sus problemas de forma sencilla garantizando que el mismo puede ser resuelto en su presencia de forma justo y equitativa. Sin embargo, para tal fin, es importante que el personal de policía esté capacitado para ejecutar este tipo de procedimientos.

- **Bibliografía**

AGUIRRE BARRERA, Sara Milena. La eficacia del estatuto del consumidor en perspectiva de derecho comparado: Colombia y la unión europea. Monografía presentada como requisito para optar al título de Abogado. Universidad Católica de Colombia. Facultad de Derecho Bogotá, Colombia 2015. Disponible en: <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/2007/1/LA%20EFICACIA%20D>



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 13 de 19

EL%20ESTATUTO%20DEL%20CONSUMIDOR%20EN%20PERSPECTIVA%20D
E%20DERECHO%20COMPARADO%20COLOMBIA%20Y%20LA%20UNI%C3%9
3N%20E.pdf

BELTRÁN PRADO, Ismael, RINCÓN PEÑA, Aura y GIL PAREJA Liz. Algunos fallos de la Corte Constitucional sobre las libertades económicas. Superintendencia de Industria y Comercio. Grupo de Trabajo de Abogacía de la Competencia. Disponible en:

https://doc-08-04-apps-viewer.googleusercontent.com/viewer/secure/pdf/97dh4qto5nv939rjtkpiokl6k9f5s473/v5bv6v7j1j9ob7250ggirqrfm84h43cp/1586705100000/drive/14992323528775464241/ACFrOgCJEcFJW_DqY92QB8i0VaD8Xo-cWQ_EF6c4zglyJyjmZB4CXsvfDRbhd0oluP-8oHZJwhWGYqYh0SXbRYB0i_HzY8qykiP6vo4A7BmayeUTh2hF06rnLw8mH34xlnwE6wMOo_DUICLf0J?print=true&nonce=683bcbani85a6&user=14992323528775464241&hash=q9c9pg6691ocmdieo1u60idkcat2mjdp

BITTÁN SULTÁN, Moisés. Control de precios: escasez y desinversión. Blog personal. 2 de enero de 2020. Disponible en: <https://www.moisesbittan.com/control-de-precios-escasez-y-desinversion/>

Cámara de Comercio de Cúcuta. Mediación. Disponible en: <http://www.cccucuta.org.co/secciones-101-s/mediacion.htn>.

CARACOL CARTAGENA. En Cartagena, 11.058 comparendos ha impuesto la



**FORMATO DE PLANEACIÓN PARA LA
CONSTRUCCIÓN DEL PAT COLECTIVO**

Cod-Doc	FT-IV-011
Versión	2
Fecha	22/07/2015
Página	2 de 3

Policía durante 2019. 8 de agosto de 2019. Disponible en:
https://caracol.com.co/emisora/2019/08/07/cartagena/1565189012_219419.html
CARACOL RADIO. Alcaldía Local Dos recuerda precios de los servicios ofrecidos en las playas de Cartagena. Cartagena de Indias. 17 de junio de 2017. Disponible en:
https://caracol.com.co/emisora/2017/06/23/cartagena/1498225074_838656.htm

!

Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio. Disponible en:
<https://doc-0o-04-apps>

[viewer.googleusercontent.com/viewer/secure/pdf/97dh4qto5nv939rjtkpiokl6k9f5s473/8u8742f7adtc9hnnng9p840fcevsnoh5/1586704800000/drive/14992323528775464241/ACFrOgAIIYsYX3SfhYchy2-](https://viewer.googleusercontent.com/viewer/secure/pdf/97dh4qto5nv939rjtkpiokl6k9f5s473/8u8742f7adtc9hnnng9p840fcevsnoh5/1586704800000/drive/14992323528775464241/ACFrOgAIIYsYX3SfhYchy2-B4Tfi4J33mdO1iZHaU0nL2H5erVyLab6KTF_Cxek8qWe2dBloTSEWRusn4R322JegM22aYowBGpFHHzimlwCa_vmzHepA0OwwiXtdTGkREiD4p8iBDgmxZakL6KK?print=true&nonce=jaue7aal17u32&user=14992323528775464241&hash=j33vj2e37a19kthihsl84gga935ibjn0)

[B4Tfi4J33mdO1iZHaU0nL2H5erVyLab6KTF_Cxek8qWe2dBloTSEWRusn4R322JegM22aYowBGpFHHzimlwCa_vmzHepA0OwwiXtdTGkREiD4p8iBDgmxZakL6KK?print=true&nonce=jaue7aal17u32&user=14992323528775464241&hash=j33vj2e37a19kthihsl84gga935ibjn0](https://viewer.googleusercontent.com/viewer/secure/pdf/97dh4qto5nv939rjtkpiokl6k9f5s473/8u8742f7adtc9hnnng9p840fcevsnoh5/1586704800000/drive/14992323528775464241/ACFrOgAIIYsYX3SfhYchy2-B4Tfi4J33mdO1iZHaU0nL2H5erVyLab6KTF_Cxek8qWe2dBloTSEWRusn4R322JegM22aYowBGpFHHzimlwCa_vmzHepA0OwwiXtdTGkREiD4p8iBDgmxZakL6KK?print=true&nonce=jaue7aal17u32&user=14992323528775464241&hash=j33vj2e37a19kthihsl84gga935ibjn0)

CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Ley 1480 de 2011. Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 48.220 de 12 de octubre de 2011.

Constitución Política de Colombia de 1991

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C- 263 del 2011. Demanda de inconstitucionalidad contra el parágrafo 2º del artículo 13 de la Ley 1101 de 2006 “por la cual se modifica la Ley 300 de 1996- Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones” y el literal g) del artículo 71 de la Ley 300 de 1996 “por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones”. Magistrado Ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Bogotá D. C

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C- 624-98. Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 75 parcial de la Ley 222 de 199. Expediente D-2054. Magistrado Ponente: Dr. Alejandro Martínez Caballero.



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 15 de 19

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-616 de 2001. expediente D-3279.

Magistrado Ponente: Dr. Rodrigo Escobar Gil. Bogotá, D.C

Decreto 2153 de 1992. Por el cual se reestructura la Superintendencia de Industria y Comercio y se dictan otras disposiciones. Ministerio de Desarrollo Económico. 30 de diciembre de 1992.

Decreto 411 de 30 de septiembre de 2016. Decreto por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno. Disponible en: <http://www.gobiernobogota.gov.co/sgdapp/?q=normograma/decreto-411-del-30-septiembre-de-2016-0>

Departamento Nacional de Planeación. Elementos básicos del Estado colombiano. citado por TATIS MONTERROSA, Eliana. políticas públicas de ayuda humanitaria en la ciudad de Cartagena para la protección de los menores desplazados a causa del conflicto armado. [En línea]. Cartagena D.T. y C. Universidad de Cartagena. 2016., 60 p. Disponible en: <http://190.242.62.234:8080/jspui/bitstream/11227/2853/1/POL%C3%8DTICAS%20P%C3%9ABLICAS%20%20DE%20AYUDA%20HUMANITARIA%20EN%20LA%20CIUDAD%20DE%20CARTAGENA%20PARA%20LA%20PROTECCI%C3%93N%20%20DE%20LOS%20MEN.pdf>

Departamento Nacional de Planeación. Los Concejos Municipales: actores claves en la gestión del desarrollo de los municipios. Guía para concejales electos y ciudadanía. ISSN 2248-6259. Disponible en: colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Guia%20Concejos%20Municipales.pdf

DEVOZ CARRASCAL, Michel y TURIZO DEL CASTILLO, Remis. Autoridades de turismo en Cartagena, diagnóstico sobre la efectiva protección al consumidor turista.



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 16 de 19

Grupo de investigación adscrito: conflicto y sociedad. Universidad De Cartagena. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. 2019. Disponible en: [http://repositorio.unicartagena.edu.co/bitstream/handle/11227/10017/21.%20INFO RME%20FINAL%20TERMINADO..pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unicartagena.edu.co/bitstream/handle/11227/10017/21.%20INFO%20RME%20FINAL%20TERMINADO..pdf?sequence=1&isAllowed=y)

EL CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1801 de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Diario Oficial No. 49.949 de 29 de julio de 2016.

EL CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 256 de 1996. Por la cual se dictan normas sobre competencia desleal. Diario Oficial No. 42.692, de 18 de enero de 1996.

GIL MESA, Mauricio. la mediación policial y el rol del agente mediador en el modelo de policía comunitaria en Colombia desde la ley 1801 de 2016. Artículo para optar por título de conciliador y validación como trabajo de grado. Universidad Cooperativa de Colombia. Medellín. 2018. Disponible en: https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/6898/2/2018_mediacion_policial_modelo.pdf

GONZÁLEZ GIRALDO, Ana y MOYANO GRIMALDO, Viviana Rocío. Análisis comparativo de las normas de competencia en la legislación colombiana, el acuerdo de complementación económica entre mercosur y los países miembros de la comunidad andina, las decisiones de la can en materia de prácticas comerciales restrictivas, el tercer borrador del alca, el TLC CHILE-E.E.U.U y el CAFTA y proyección del capítulo de competencia del TLC COLOMBIA-E.E.U.U. Trabajo de grado para optar al título de abogado. Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Ciencias Jurídicas. Bogotá, D.C. 2005. Disponible en: <https://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere7/DEFINITIVA/TESIS%2009.pdf>



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 17 de 19

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO. Decreto 2153 de 1992. Por el cual se reestructura la Superintendencia de Industria y Comercio y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 40.704 de 31 de diciembre de 1992.

QUINTERO PUENTES, Paola, BERNAL MATTOS, Camila y LÓPEZ BANDERA, Héctor. Competitividad turística de Cartagena de Indias: Análisis del destino y posicionamiento en el mercado. Feria de Turismo FITUR Madrid, España). Disponible en: http://81.47.175.201/stodomingo/attachments/article/201/4_-_La_competitividad_turistica.pdf

QUINTERO PUENTES, Paola, BERNAL MATTOS, Camila y LÓPEZ BANDERA, Héctor. Competitividad turística de Cartagena de Indias: Análisis del destino y posicionamiento en el mercado. Feria de Turismo FITUR Madrid, España). Disponible en: http://81.47.175.201/stodomingo/attachments/article/201/4_-_La_competitividad_turistica.pdf

RUIZ LÓPEZ, Domingo y CADENAS AYALA Carlos. ¿Qué es una política pública?. IUS revista Jurídica. Universidad Latina de América. Disponible en: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8122BC01AACC9C6505257E3400731431/\\$FILE/QU%C3%89_ES_UNA_POL%C3%8DTICA_P%C3%9ABLICA.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8122BC01AACC9C6505257E3400731431/$FILE/QU%C3%89_ES_UNA_POL%C3%8DTICA_P%C3%9ABLICA.pdf)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Funciones administrativas. Disponible en: http://www.redconsumidor.gov.co/publicaciones/superintendencia_de_industria_y_comercio_pub

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. ¿Qué es la protección al consumidor?. Disponible en: <https://www.sic.gov.co/que-es-la-proteccion-al-consumidor>



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 18 de 19

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Inconvenientes con el Precio de un Producto o el Pago de un Servicio. Disponible en: <https://www.sic.gov.co/inconvenientes-con-el-precio>

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Protección al Consumidor en Colombia, una aproximación desde las competencias de la Superintendencia de Industria Y Comercio. Bogotá - Colombia, 2017. Disponible en: [https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Nuestra_Entidad/Publicaciones/Proteccion_al_Consumidor_en_Colombia_julio27_2017\(1\).pdf](https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Nuestra_Entidad/Publicaciones/Proteccion_al_Consumidor_en_Colombia_julio27_2017(1).pdf)

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Circular Externa 11. Información al consumidor y propaganda comercial. 16, mayo, 2002. pág. 34. Disponible en: [http://www.suin-juriscal.gov.co/clp/contenidos.dii/Circular/4003888?fn=document-frame.htm\\$f=templates\\$3.0](http://www.suin-juriscal.gov.co/clp/contenidos.dii/Circular/4003888?fn=document-frame.htm$f=templates$3.0)

TABORDA HERRERA, Ernesto. Cobros excesivos a turistas, ¿y los controles?. El Universal. Cartagena de Indias. 20 de noviembre de 2019. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.co/cartagena/cobros-excesivos-a-turistas-y-los-controles-IB2030138>

3. Aporte del PAT Colectivo al DHS (Desarrollo Humano Sostenible)

Es importante resaltar que este proyecto enfocado en Idoneidad de la mediación policial en cuanto a la solución de conflictos relacionados con presuntos abusos de precios en los productos y servicios en las playas y zonas insulares de Cartagena de Indias , va de la mano con el Objetivo de desarrollo sostenible número 11 en virtud de que este busca de cierto modo promover políticas orientadas al desarrollo de ciudades y comunidades sostenibles.



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 19 de 19

4. Aportes puntuales del PAT Colectivo al plan de estudios del programa Académico

Este proyecto, permite plasmar de forma clara muchos de los conocimientos adquiridos en cada asignatura, dando paso a crear nuevos conocimientos y a la vez reforzar y complementar en todos aquellos puntos en los que no se ha podido profundizar en clase, ya sea en materia procesal, civil, laboral o administrativa, logrando que el pueda estudiante retroalimentarse en la materia.

5. Impacto del PAT Colectivo en la producción del Programa. De acuerdo con la apreciación del Colectivo Docente, indique como valor agregado, si desde el PAT Colectivo desarrollado entre otros: a) se generará *un artículo, o una presentación en evento (divulgación)*, b) se derivará *un trabajo de grado, o una intervención comunitaria;* c) se convertirá en insumo para Investigación estricta.

Como valor agregado de este proyecto, hay que mencionar que permite al estudiante aprender a redactar de manera crítica y objetiva acerca de un determinado núcleo problémico. A su vez le permite mostrar ante la comunidad sus capacidades verbales al momento de sustentar los resultados obtenidos.



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 20 de 19